



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE MINEROS**

**LUGAR Y FECHA**

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN Y PEQUE	HORA INICIAL	HORA FINAL
17	09	2014		11:31 a.m.	05:05 p.m.

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADA PONENTE</b> María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Incidente de Reparación Integral

**DELITOS**

Concierto para delinquir y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marco"	X		X	

**INTERVINIENTES**

Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque Ana María López Monsalve Francisco Iván Muñoz Correa Ofaris Elena Galeano Iván Darío Gómez Lucía Gómez Gómez María Clara Valderrama Carvajal María Eugenia Escobar Hernández Luis Ramiro González Roldán
Apoderados de Víctimas	Jhon Bayron Tamayo Vera
Orientación y asesoría a víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Defensora Ramiro Vanoy Murillo	Camilo Alfredo Santacóloma Patiño (Principal)
Procuradora Judicial N° 346 Delegada para Justicia y Paz	Doris Noreña Flórez
Personera de Peque - Antioquia	Liliana Salazar Gaviria
Abogado de la gobernación de Antioquia Unidad de Derechos Humanos	Marcelo Villada



### VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

#### SESIÓN PRIMERA

Miércoles, septiembre 17 de 2014

Hora de inicio: 11:31 a.m.

**Registro 00:00:21.** La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor. Presenta un cordial saludo a las personas en el municipio de Peque.

Advierte los inconvenientes de tipo logístico para que la Sala haga presencia en el municipio de Peque, esto porque el helicóptero para el transporte va a ser facilitado por la VII División del Ejército Nacional, sin embargo el personal que va a viajar se ha tenido que desplazar en ocho oportunidades, ya sea a la Base de la Fuerza Aérea en Rionegro o en la base militar Pedro Nel Ospina del municipio de Bello, esto desde las 5 de mañana. Añade que son conocidos los hechos de orden público y por ello el Ejército debía tener todos sus helicópteros a disposición para la evacuación de heridos y de cadáveres en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), pero garantizan el traslado a las 2 p.m. Los mismos problemas se le presentaron a la Fiscalía.

La Sala se devolvió desde el municipio de Bello para instalar la audiencia en el municipio de Medellín para aprovechar el tiempo y la videoconferencia con el Postulado, pero la Sala más tarde estará en el municipio de Peque.

La Magistratura solicita, tanto a partes como a intervinientes, se presenten.

**Registro 00:22:29.** La Magistrada Ponente, luego de constatar la no presencia del Ministerio Público, otorga la palabra a la Delegada especial para este proceso de la Procuraduría General de la Nación, doctora **Doris Noreña Flórez**, para que diga quién acompañará en representación de la Procuraduría en el municipio de Peque.

Manifiesta la doctora **Noreña Flórez** que desde la mesa técnica previa al incidente, que señala tener grabada, se estableció que se realizaría transmisión mediante videoconferencia a la ciudad de Medellín, en los eventos que la Sala se desplazará a otros municipios, por lo que dice haber informado a sus superiores en Bogotá, quienes le impartieron la instrucción de atender la diligencia desde Medellín. Por tal motivo, señala, se reserva el derecho a solicitar nulidades, teniendo en cuenta que la audiencia debe realizarse con la presencia del Postulado para tener la posibilidad de conciliar y reconciliarse -todo lo anterior en una actitud muy alterada y descompuesta-.

Refiere a un supuesto matoneo verbal por la forma en que, según ella, de forma irrespetuosa, el día anterior se le dijo que no interrumpiera la audiencia, exige respeto para la Procuraduría, para el Ministerio Público.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

La Magistrada Sustanciadora le solicita en principio a la Delegada, que guarde compostura debido a su manifiesta y visible exaltación, le indica que no se trata de un matoneo ni mucho menos y que no se trata de posiciones personales. Le recuerda que sus palabras en la mesa técnica, con alrededor de 50 personas que asistieron, fueron en el sentido que no le era permitido viajar, por lo que se haría presente una delegada de la Procuradora delegada en Santa Fe de Antioquia por ser la más cercana a Peque y que para Tarazá la delegada de Cauca.

Señala la Ponente que no habido irrespeto alguno y que se trata del manejo o dirección de la audiencia, que por cada hecho o cargo trasladará e interrogará al postulado por su ánimo conciliatorio pero no por cada una de las víctimas. Añade que cualquier sujeto procesal está en su derecho de interponer los recursos, nulidades y todo lo que a bien tenga según sus facultades y para eso debe estar presente. Le manifiesta que si su interés era viajar, esto se debió tramitar al interior de su entidad, pues cada institución es autónoma en proveer transporte a sus funcionarios de acuerdo a su dinámica interna, en la que nadie se puede entrometer.

De conocer la Sala los inconvenientes que presentaba para ese viaje, se pudo haber hecho la gestión correspondiente, sin intervenir en los procesos de la Procuraduría, para que asistiera a la diligencia con el correspondiente acompañamiento o para que, como ya se ha hecho en otros incidentes, los representantes del Ministerio Público sean los del sitio a donde concurre la Sala o del lugar más cercano.

La Delegada replica señalando que en la mesa técnica se dijo, y manifiesta hacer claridad, que habría retransmisión para Medellín para unas víctimas que no podrían asistir y que eso fue lo que informó en Bogotá, que se quedaría en la sala de audiencias de Medellín, informa que se enteró el día de ayer de que no habría retransmisión por lo que gestionó el traslado de personal desde Santa Fe de Antioquia, a lo cual se le indicó que no se contaba con la seguridad para el desplazamiento. Entonces, manifiesta no saber si fue un malentendido o por tratarse de una delegatura especial para este proceso, por ello no se gestionó su traslado con tiempo, esperando la retransmisión para las víctimas de Medellín que viajaron a Peque.

La Sustanciadora cierra el tema indicando con respecto a las víctimas de Peque, que no hay ninguna en Medellín, que todas están allá, en la sala de audiencias de Medellín no hay ninguna víctima, ninguna viajó a Medellín, a ellas se les notificó una a una, no solo las que están representadas, sino a todas y ninguna se le desplazó de su entorno para traerla a Medellín, la norma dice que el incidente procurará realizarse en el municipio donde hayan más número de víctimas.

Finaliza ofreciéndole a la Delegada **Noreña Flórez** no enviar a uno de los empleados de la Sala en el helicóptero para incluirla allí.

**Registro 00:41:27.** La Magistrada Sustanciadora constata el retorno del Postulado en la video conferencia, aprovechando la presencia en el municipio de Peque de su defensor y de alrededor de doscientas personas en el auditorio en Peque,

para preguntarle la voluntad de conciliación y reconciliación y la autorización para la realización de la audiencia en este municipio sin su presencia, pero sí, dándole traslado de las carpetas a su apoderado, de lo que se le dará traslado al Postulado el día lunes y cuenta de las pretensiones de reparación.

**Registro 00:51:53. Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**", dice que está dando la cara, dice que no fue una operación directa suya, pero que envió a sus hombres y asume la responsabilidad y está dando la cara a las víctimas por las acciones de sus hombres. Pide perdón y dice que lo hace de corazón. Señala haber entregado sus bienes para la reparación, que está dispuesto, una vez esté en Colombia a la reconciliación con sus víctimas y a contribuir a la paz de los colombianos.

**Registro 00:58:30.** La Magistrada Sustanciadora explica que la Fiscalía en la presentación de los hechos de Peque, refirió a que el móvil era recuperar un ganado hurtado a **Salvatore Mancuso Gómez** y a **Carlos Castaño Gil**, por unos integrantes del EPL y que había sido llevado a esa zona y que por ello se había hecho la incursión.

Lo que se dijo fue que el comandante de esa incursión fue **Salvatore Mancuso Gómez** y al mismo se le interrogó sobre los hechos el 8 de septiembre de 2014, en audiencia del Bloque Córdoba ante esta misma Sala, con ponencia del doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se le puso de presente los hechos de julio de 2001, el Postulado se pronunció con respecto a los objetivos de esa incursión ordenada por Carlos y Vicente Castaño Gil, se les presentará a las personas en Peque y se le dará traslado a todas las partes.

En el clip, el Postulado **Mancuso Gómez** descarta la versión del hurto de ganado, pero sí dijo que ellos sí habían hurtado el ganado, que incursionaron allí para dar un golpe por el cordón de movilidad del Nudo del Paramillo al Bloque José María Córdoba. Esto también como medida de satisfacción para las personas en el municipio de Peque y para la dignificación de las víctimas.

**Registro 01:04:29 a 01:14:10.** Se presenta el clip del video con la pregunta al Postulado **Salvatore Mancuso Gómez** frente a la incursión al municipio de Peque.

**Registro 01:14:11.** La Magistrada Sustanciadora pregunta al Postulado si pudo entender el clip que se reprodujo para conocimiento de las partes y de las víctimas en el municipio de Peque, al mismo tiempo que le pregunta si tiene algo para manifestar al respecto.

El Postulado manifiesta que sí, y que se ha pronunciado reiteradamente frente a este hecho, que a Peque fue gente de Urabá, el **Comandante Pilatos**, el **Comandante Memín** y el **Comandante Marcos Gavilán**, que la gente que el comandaba había entrado por La Caucana. La incursión estuvo a cargo del **Comandante Mancuso** y de los **Comandantes Carlos y Vicente Castaño Gil**, el Comandante que él aportó fue el **Negrifo Ricardo**, el **Comandante Pilatos** y el **Comandante Memín** entraron por Santa Fe de Antioquia con la demás tropa que aportaron los comandantes Carlos y Vicente Castaño Gil.

Agrega que esa incursión se planeó entre todos, porque esa área era para ellos un nido de guerrilla, toda el área de Ituango hacia adentro, dice que perdieron más de setenta y seis hombres y los sacaron corriendo, fue mucha gente del Bloque José María Córdoba, que no les dejaron sacar los cadáveres.

**Registro 01:17:17.** La Magistrada Sustanciadora le da el uso de la palabra a la doctora **Ana María López** para que inicie intervención.

En este punto se presentan problemas de sonido atribuidos a la transmisión satelital, los cuales se están tratando de solucionar.

**Registro 01:22:23.** La Magistrada Sustanciadora pregunta al Postulado si es su voluntad permitir que se realicen las audiencias en el municipio de Peque el jueves 18 y viernes 19 de septiembre sin su presencia por videoconferencia, estando su defensor principal, dándosele a él traslado de las carpetas. Y de las pretensiones de reparación que el día inmediato se tenga la transcripción y se le podrán de presente al postulado lo realizado en las audiencias en que no estuvo conectado.

El Postulado manifiesta que sí, que no hay ningún inconveniente pues allá se encuentra su defensor y se siente muy bien representado por él. Dice que el lunes estará atento a revisar lo que él le indique o cuando se lo envíen.

Se le aclara por parte de la Magistratura que el día lunes se le pondrá de presente todo para efectos de la conciliación y demás.

La doctora **Ana María López Monsalve** inicia su presentación.

Se presenta una falla en la transmisión con los Estados Unidos. Se está tratando de restablecer la comunicación.

En este punto se hace receso de 30 minutos para arreglar el sonido, para que almuercen y a las 2 p.m. la Sala de dispondrá a hacer el desplazamiento helicoportado al municipio de Peque.

Hora de Finalización Primera Sesión 1:05p.m.

#### SESIÓN SEGUNDA

Miércoles, septiembre 17 de 2014

Hora de inicio: 03:23p.m.

- Reinicia la Sesión de audiencia desde el municipio de Peque -

**Registro 00:00:42.** La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, continuando con la audiencia ya en el municipio de Peque, da instrucción a los representantes de víctimas para que inicien con los casos referentes a los homicidios y secuestros.

Le da la palabra a la doctora **Ana María López Monsalve**.

Con una breve introducción sobre las pretensiones, enlista las personas que le han conferido poder:

- Víctimas directas: **Miguel Ángel y Reinel de Jesús Higuita Cano**

Sixta Elena Cano Higuita y Miguel Antonio Higuita Usuga, padres, también víctimas de desplazamiento.

Hemel y Erlindo Amado Higuita Cano, hermanos, de los cuales no se obtuvo poder.

Laura Cristina Higuita Pimienta, quien venía siendo representada por su tía Marleny Pimienta, pero al llegar a su mayoría de edad confirió poder como víctima indirecta de Reinel de Jesús Higuita Cano.

- Víctima directa: **Marcos Alberto Gómez Chavarría**

Representa a Luz Bertha Chavarría y Gilberto Gómez Giraldo, padres.

Franco León, Julieth, Liliana, (inaudible) y Luis Eduardo, hermanos, quienes no otorgaron poder.

- Víctimas directas: **Aníbal de Jesús Sucerquia**

Representa a Ana Rita Sucerquia Chavarría, madre.

El grupo familiar está conformado por Gilberto Elías, Mariluz y Yudy Andrea Correa Sucerquia y Claudia Andrea Patricia Sucerquia Chavarría, y los menores Elizabeth y Evangelina.

Alirio de Jesús y Deisy Viviana Correa, no otorgaron poder.

- Víctimas directas: **Carlos Alberto Agudelo Oquendo**

Representa a Francisco Luis Agudelo, padre.

El grupo familiar está conformado por María Rubiela Oquendo Usuga, madre, sin poder; María Eugenia, Isnardo de Jesús, Nubia Amparo, Doralba, Martha y Francisco Javier Agudelo Oquendo, hermanos.

- Víctimas directas: **Francisco Antonio Higuita Higuita**

Representa a Lilia de Jesús Jiménez Moreno, esposa.

El grupo familiar está conformado por Georgina Jiménez, hija; Eder y Eligio, hijos menores, Aristóbulo, Doris Eugenia y Gabriel.

- Víctimas directas: **Jovani Antonio Ortíz Tuberquia**



Representa a Albeiro Antonio Ortiz Tuberquia, hermano.

El grupo familiar está conformado por María Girsela, Arcilia, María Oninfa, Linton Anderson, Blanca Oliva, Humberto Antonio y Eloy Antonio Ortiz Tuberquia, quienes a su vez reclaman por desplazamiento forzado.

- Víctimas directas: **John Eduar Higuita Higuita**

Representa a María Virgelina Higuita David, madre.

El grupo familiar está conformado por José Alfonso Higuita Agudelo, padre y por Wilfredo, Weimar, Maribel, Zulma Soraida y Silvia Damaris Higuita Higuita, hermanos.

La apoderada realiza una síntesis de los hechos relevantes del caso presentado por la Fiscalía, frente a las víctimas indirectas que representa de los homicidios del municipio de Peque.

Solicita se otorguen las medidas de reparación, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de acuerdo a los hechos victimizantes debidamente probados en el expediente, que otorguen las medidas de reparación contempladas en la Ley 975 de 2005 y sus normas complementarias.

Menciona que las personas que representa, vienen presentando afectaciones psicológicas, para lo cual solicita se otorgue dicha atención. Precisa que sufrieron también afectaciones de tipo económico.

Hace la apoderada un rápido recuento de la vida de las personas asesinadas, incluyendo su expectativa de vida.

Como medidas de restitución generales para las víctimas indirectas que representa solicita:

La indemnización por las pérdidas causadas con la muerte de sus hijos padres y hermanos.

Perjuicios materiales:

- Para las víctimas indirectas de **Miguel Ángel y Reinol de Jesús Higuita Cano**

Lucro cesante pasado: ciento quince millones novecientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$115'905.584.00) para los padres repartido por partes iguales.

Ciento quince millones novecientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$115'905.584.00) para la hija.

Lucro cesante futuro: Treinta y dos millones quinientos treinta y nueve mil

ochocientos seis pesos (\$32'539.806.00) para los padres.

Cuatro millones novecientos veinte mil trescientos dieciocho pesos (\$4'920.318.00).

- Para las víctimas indirectas de **Marcos Alberto Gómez Chavarría**

**Registro 00:18:17.** La Magistrada Sustanciadora interrumpe en este punto para explicar a la apoderada la mecánica de las presentaciones ya efectuadas a efectos de la celeridad que se le debe imprimir al proceso.

Retoma la apoderada manifestando que para llegar a las sumas relacionadas, se tuvo en cuenta los ingresos por doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$236.460.00) de acuerdo al peritaje financiero y las declaraciones extraproceso.

Daño moral:

Como antecedente jurisprudencial cita las sentencias del Consejo de Estado junio 30 de 2011, dentro del radicado 19836 C.P. Danilo Rojas Betancur y de agosto 13 del 2008, dentro del radicado 17042 C.P. Olga Melida Valle de la Hoz, asimismo la sentencia de la corte Constitucional C-333 de 1996.

Solicita para cada uno de sus poderdantes 150 S.M.L.M.V.

Solicita para cada uno de los núcleos familiares sometidos a desplazamiento la suma de 80 S.M.L.M.V.

Solicita se les reconozca la calidad de víctima a sus representados y les sean pagados las sumas pedidas actualizadas al momento del pago basándose en las tablas de actualización del IPC.

Frente a los demás componentes de la reparación integral solicita:

Medidas de rehabilitación:

Solicita subsidios de vivienda, programas de formación para la creación de empresa a través del SENA y los programas de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, además de ayudas para estudio de los hijos. Solicita subsidios para construcción y mejoramiento de vivienda de acuerdo a las características socioculturales de la población.

Solicita a través del SENA acceso preferencial a la oferta educativa para aprendices, de acuerdo a las condiciones y necesidades de la región, se diseñen programas y proyectos de creación de empleo rural a través del Ministerio del Trabajo y el SENA de acuerdo al perfil socioeconómico de las víctimas.

Solicita asesoría legal y administrativa para beneficiarse de los planes y programas que les permitan mantener una vida digna y hacer efectivas las reparaciones que

se solicitan.

Medidas de satisfacción:

Al calificar a las víctimas como colaboradores de la subversión se afectó la dignidad y reputación de las víctimas directas y de sus familias, por lo que solicita disculpa pública con ofrecimiento sentido de perdón por parte del Postulado. Se publicite la disculpa y el acto de contrición en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación territorial.

Tales declaraciones deberán tener las siguientes características; que restablezca la dignidad de las personas y las víctimas vinculadas con ellas, que contenga el compromiso de esta cabecilla de no volver a cometer conductas punibles, que se le ordene la participación en los actos de perdón que se realicen, que se ordene a colaboración eficaz para la ubicación de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas, que se ordene hacer labores de trabajo social por parte del tribunal de distrito, ordenar, conservar y sistematizar los archivos con la memoria histórica de estos hechos.

Garantizar el acceso público a los casos tramitados, en coordinación con el centro de memoria histórica, remitir copia de estos archivos al centro de memoria histórica.

Garantías de no repetición:

Ordenar al Postulado que declare de viva voz que se compromete a no cometer ninguna conducta violatoria del ordenamiento penal, del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos.

Solicita que se ordene a la Unidad de Víctimas y a la Unidad de Tierras y a las entidades del orden nacional y territorial para que se adopten las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición que les correspondan.

Solicita de manera prioritaria y preferente se ordene el cumplimiento de la sentencia a la Unidad de víctimas y a las entidades encargadas de la oferta institucional.

Frente a las pruebas, la apoderada indica de manera general que las pruebas que pretende allegar se encuentran en cada carpeta que entregará.

Los informes periciales los realizó el perito financiero Álvaro Parra Hernández y la perito psicóloga Natalia Bustamante, adscritos a la Defensoría del Pueblo.

Relaciona que se encuentran en cada carpeta los registros civiles de nacimiento de las víctimas directas.

Solicita se decrete el testimonio de Laura Cristina Higuera Pimienta, quien declara como víctima indirecta del homicidio de su padre, **Reinel de Jesús Higuera Cano**.



Finaliza la defensora indicando que mediante las medidas que se decreten en la sentencia se pueda predicar que se impartió justicia, se hizo evidente y se divulgó la verdad de lo sucedido y por consiguiente se reparó psicológica, patrimonial y moralmente a las víctimas. Solicita que se dé paso al testimonio solicitado.

**Registro 00:33:52.** La Magistrada Sustanciadora a efectos de dar orden a la audiencia, otorga la palabra al Representante Judicial de Víctimas, doctor **Francisco Iván Muñoz Correa**, para que finalice con los casos de homicidio de los cuales él funge como apoderado de las víctimas indirectas, para finalizar con las intervenciones solicitadas. Inicia relacionando las víctimas indirectas que representa.

- Víctima directa: **Francisco Antonio Higuita Higuita**

Representa a María Arnulfa Higuita Higuita, también víctima de desplazamiento forzado.

- Víctima directa: **Samuel Emilio Moreno Moreno**

Representa a Lázaro Emilio Moreno Torres, Rosa Elida Sucerquia Sucerquia también víctimas de desplazamiento forzado.

- Víctima directa: **Elkin de Jesús Higuita Guerra**

Representa a María Magdalena Guerra de Higuita, José Inocente Higuita Guerra, Cielo Patricia Posso, Sugeny Moreno y víctimas de desplazamiento forzado.

Aclara en este punto que el fallecido tenía dos compañeras permanentes, por lo que de ellas, presentarán dos carpetas por separado.

En atención al orden que pretende dar el apoderado a su exposición, señala que presentará el primer caso de manera completa y que las medidas que se solicitan son de manera general a todas las víctimas, por lo que no las repetirá y solo hará solicitudes puntuales en cada caso.

Como solicitudes comunes pide se oficie a la Unidad de Víctimas, a la Unidad de Restitución de Tierras y a las entidades del orden nacional y territorial para que se adopten las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición que les correspondan.

El apoderado realiza una síntesis de los hechos relevantes del caso presentado por la Fiscalía, frente a las víctimas indirectas que representa de los homicidios del municipio de Peque.

Afectaciones y medidas de reparación:

- Víctima directa: **Elkin de Jesús Higuita Guerra**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Solicita para María Magdalena Guerra de Higuita, José Inocente Higuita Guerra, Cielo Patricia Posso, Sugeny Moreno y sus grupos familiares compuestos por Argemiro, Leonel, Diego Alexander y Cielo Marina Higuita Guerra, las dos últimas personas que están discapacitadas y necesita uno de ellos una silla de ruedas, pues no puede salir siquiera de su casa, esto lo solicita el apoderado de manera urgente. Reitera que los discapacitados son Diego Alexander y Cielo Marina Higuita Guerra y que Diego Alexander es quién requiere la silla de ruedas. Otra integrante del núcleo familiar es la menor Elcy Catherine Higuita, hija del fallecido.

Solicita atención psicológica y médica para sus representados.

Hace un recuento de la vida del fallecido y menciona que con su compañera Cielo Patricia Posso, tuvo a su hija Catherine Higuita Posso y con su otra compañera, Sugeny Moreno, tuvo a su hijo menor, Elkin Alejandro Moreno, quien está en proceso de filiación en el juzgado promiscuo de Dabeiba.

Solicita como medidas de restitución o indemnización:

Se indemnice por los perjuicios materiales y morales por la pérdida de su hermano, hijo y padre con la máxima cuantía autorizada por la Ley.

Los informes periciales los realizó el perito financiero Eder Alberto Silva y la perito psicóloga Natalia Bustamante, adscritos a la Defensoría del Pueblo.

Relaciona que se encuentran en cada carpeta los registros civiles de nacimiento y defunción de las víctimas directas.

Solicita se decrete, como se había establecido con anterioridad, un testimonio que se rendirá en esta audiencia por una de las víctimas.

Daño material:

Daño emergente: Gastos funerarios por un millón setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos (\$1'780.682,80).

Lucro cesante pasado: Ciento trece millones cuatrocientos setenta mil setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos (\$113'470.076,35)

Lucro cesante futuro: Ochenta y cinco millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos con tres centavos (\$85'479.651,03).

Estos valores tomando como base el salario mínimo de la época y como renta la suma de doscientas sesenta y ocho mil ciento veinticinco pesos (\$268.125.00)

Daño moral: El máximo autorizado por la ley, esto es 150 S.M.L.M.V.

Medidas de rehabilitación que se han estado anunciando.

Solicita el reconocimiento de los daños y afectaciones enunciados y se proceda

a la actualización del dinero.

Solicita de manera prioritaria y preferente se ordene el cumplimiento de la sentencia a la Unidad de víctimas y a las entidades encargadas de la oferta institucional.

De manera especial, prioritaria y preferente, frente al proceso de filiación que se está tramitando para el menor ya mencionado, solicita el apoderado que se lleve en un juzgado de familia competente de manera gratuita.

Solicita subsidios de vivienda, programas de formación para la creación de empresa a través del SENA y los programas de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, además de ayudas para estudio de los hijos. Solicita subsidios para construcción y mejoramiento de vivienda de acuerdo a las características socioculturales de la población.

Solicita que a través del SENA se incluyan en sus programas como aprendices, con ayuda para el sostenimiento mientras dure su capacitación, de acuerdo a las características de la región.

Solicita a través del SENA acceso preferencial a la oferta educativa para aprendices, de acuerdo a las condiciones y necesidades de la región, se diseñen programas y proyectos de creación de empleo rural a través del Ministerio del Trabajo y el SENA de acuerdo al perfil socioeconómico de las víctimas.

Solicita asesoría legal y administrativa para beneficiarse de los planes y programas que les permitan mantener una vida digna y hacer efectivas las reparaciones que se peticionan.

Medidas de satisfacción:

Al calificar a las víctimas como colaboradores de la subversión se afectó la dignidad y reputación de las víctimas directas y de sus familias, por lo que solicita disculpa pública con ofrecimiento sentido de perdón por parte del Postulado. Se publicite la disculpa en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación territorial.

Tales declaraciones deberán tener las siguientes características; que restablezca la dignidad de las personas y las víctimas vinculadas con ellas, que contenga el compromiso de esta cabecilla de no volver a cometer conductas punibles, que se le ordene la participación en los actos de perdón que se realicen, que se ordene a colaboración eficaz para la ubicación de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas, que se ordene hacer labores de servicio social por parte del Tribunal de Distrito, ordenar, conservar y sistematizar los archivos con la memoria histórica de estos hechos.

Garantizar el acceso público a los casos tramitados, en coordinación con el Centro de Memoria Histórica, remitir copia de estos archivos a este centro.



Garantías de no repetición:

Ordenar al Postulado que declare de viva voz que se compromete a no cometer ninguna conducta violatoria del ordenamiento penal, del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos.

Para finalizar, enlista el apoderado las pruebas documentales que hará llegar en las carpetas que entrega.

Hasta ahí la presentación de este caso.

**Registro 00:56:44.** La Magistrada Sustanciadora deja constancia que recibe la doctora **Ana María López** 8 carpetas.

El doctor **Francisco Iván Muñoz Correa** hace relación de las carpetas a entregar, correspondientes al caso presentado con antelación y los que le siguen, aclarando que frente a los demás casos a presentar las medidas generales son las mismas, pero varían los valores de indemnización por daños materiales, por lo que relaciona, sin repetir las medidas solicitadas, en los siguientes casos a las personas que representa:

- Víctima directa: **Samuel Emilio Moreno Moreno**

Representa a Rosa Elida Sucerquia Sucerquia, quien representa a su hijo menor de edad y representa a Lázaro Emilio Moreno Torres.

- Víctima directa: **Francisco Antonio Higuita Higuita**

Representa a María Arnulfa Higuita Higuita y a sus hermanos.

**Registro 00:59:25.** La Magistrada Sustanciadora da ahora paso a los testimonios de las víctimas y agradece a las mismas por su participación.

**Registro 01:00:58 a 1:05:29.** **Héctor Higuita Guerra**, tío de la víctima de homicidio **Elkin de Jesús Higuita Guerra**, realiza su intervención.

**Registro 01:06:14 a 1:07:04.** **Laura Cristina Higuita**, hija y sobrina de dos de las víctimas de homicidio, realiza su intervención.

**Registro 01:08:24 a 1:07:04.** **Luz Bertha Chavarría**, madre de la víctima de homicidio **Marcos Alberto Gómez Chavarría**, realiza su intervención.

**Registro 01:10:31.** La Magistrada Sustanciadora, una vez verificando que se esté haciendo el respectivo traslado de las carpetas a la defensa, demás sujetos procesales, otorga de nuevo la palabra al doctor **Francisco Iván Muñoz Correa** para que efectúe su exposición de las víctimas que representa por secuestro.

El doctor Muñoz Correa inicia su intervención aclarando que las víctimas que representan sufrieron secuestro y fueron utilizadas para arrear ganado. Estas

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

personas sufrieron afectaciones en relación sus trabajos, cosechas y bienes.

Por lo tanto, en cada una de las carpetas se encuentra el peritaje financiero donde se especifica el daño emergente, el lucro cesante debido y futuro. Peritaje efectuado por el perito financiero Carmen Zulay Álvarez, adscrito a la Defensoría del Pueblo.

Dice representar a quince personas.

**Registro 01:12:37.** La Magistrada Sustanciadora da indicación al defensor del Postulado, doctor Camilo Santacoloma Patiño, teniendo en cuenta que se finalizó lo referente al delito de homicidio, termine de revisar las carpetas y manifieste si tiene alguna objeción, inquietud, duda o aclaración, por cuanto el lunes se le dará el traslado correspondiente al Postulado.

Retoma el doctor **Muñoz Correa**, enlistando sus representados que son:

1. **Jorge Eligio Higuita Tuberquia**
2. **Andrés Elías Posso Higuita**, por secuestro y desplazamiento
3. **Luis Alfredo Rivera Úsuga**
4. **José Arnulfo Guerra Valle**, por secuestro y desplazamiento
5. **Jorge Iván Guerra Manco**, por secuestro y desplazamiento
6. **José Luis Tuberquia Guerra**, por secuestro y desplazamiento
7. **William Arturo Salas Salas**
8. **Doro Guerra Moreno**, por secuestro y desplazamiento
9. **John Javier Higuita Pereira**
10. **Rubén Darío Salas David**
11. **Wilton de Jesús Rúa Higuita**, por secuestro y desplazamiento

Hace relación el apoderado a los documentos que incluyen las carpetas que entregará.

Presenta tres (SIC) poderes nuevos que le fueron conferidos el día de hoy, debido a lo cual, entregará las carpetas dentro del el tiempo que dispuso la Magistratura como plazo de entrega de las carpetas.

Da traslado de once carpetas y los nuevos poderes corresponden a:

1. **Rubén Enrique Higuita Valle**
2. **Nidilio Valle Cano**
3. **Onorio Úsuga Agudelo**
4. **Francisco Javier Agudelo**

**Registro 01:23:40.** La doctora **Ana María López** toma el uso de la palabra para exponer los casos de las personas que representa por secuestro.

Solicita para ellas las mismas medidas de rehabilitación, satisfacción, no repetición y las demás que expuso en su presentación anterior. El peritaje financiero estuvo a cargo de Constanza Gamboa, perito financiero adscrita a la Defensoría del Pueblo. Las víctimas son:



1. **Reinel Antonio Rengifo David**, por secuestro y desplazamiento
2. **Nidilio Valle Cano**.

La Magistrada ponente señala que la anterior víctima la acaba de señalar el doctor **Francisco Iván Muñoz Correa** como que le dio poder el día de hoy, por lo que deberán organizarse, pues ya hay una carpeta con la reclamación.

La apoderada aclara que el doctor **Francisco Iván Muñoz Correa** no está representando al señor **Valle Cano** sino a **Diego Alberto Valle Lopera**, se da por entendido que lo leyó mal y al señor **Valle Cano** lo representa la doctora **Ana María López**.

Continúa la apoderada:

1. **Pedro Julio David Higuita**, por secuestro y desplazamiento
2. **Francisco Luis Higuita David**, por secuestro y desplazamiento en el núcleo familiar de **Albeni Guerra Rodríguez**.
3. **Edwin Alfonso Úsuga Rivera**, por secuestro y lesiones personales
4. **Eduar Antonio Graciano David**, por secuestro y desplazamiento

**Registro 01:28:54.** El doctor **Francisco Iván Muñoz Correa** aclara que todos sus representados son víctimas de secuestro y desplazamiento. Aclara además que hay muchas víctimas de secuestro de los cuales no se ha otorgado poder, pero con toda seguridad en la jornada paralela que se realiza a los alrededores del coliseo, se recolectarán más documentos y se otorgarán muchos más poderes.

La Magistratura constata la entrega de seis carpetas por parte de la doctora **Ana María López**, ahora da indicación de que si alguna de estas víctimas de secuestro quiere intervenir, lo haga.

**Registro 01:31:43 a 1:33:49.** **Nidilio Valle Cano**, víctima directa de secuestro y lesiones personales hace su intervención.

**Registro 01:34:38 a 1:41:26.** **Rubén Enrique Higuita Valle**, víctima directa de secuestro y lesiones personales hace su intervención.

**Registro 01:42:39.** La Magistrada Sustanciadora agradece la participación y señala, en alusión a una de las frases lanzadas por el señor **Rubén Enrique Higuita Valle** en su intervención, que la Sala sabe de los hechos que les sucedió y que no es mentira lo narrado.

Se da por terminada la audiencia.

Hora de Finalización Segunda Sesión 5:05 p.m.

#### OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**


**DECISIÓN**

--

<b>RECURSOS</b>	<b>RECURRENTE</b>
Ninguno	

  
MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO  
Magistrada